



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Carta Magna, establece que en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirá ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 296 último párrafo establece que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 299, último párrafo establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados deberán evidenciar la complementariedad con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los otros gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción, evitando la superposición de funciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 501, segundo párrafo establece que: “.....los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza,.....”;

Que, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en cumplimiento de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento, en sesión extraordinaria del día miércoles 10 de abril de 2015, mediante Resolución No. 046-10-04-2015-GADMCSPP, **Resolvió:** 1. Acoger y ratificar el Informe Técnico presentado por la Comisión Técnica de Solución de Conflictos Limítrofes Parroquiales, con las coordenadas indicadas en el mismo, por cuanto el proceso de Resolución Institucional ha sido en cumplimiento estricto de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos...; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.

Art. 1.- Se sustituye los 6 artículos de la ordenanza de delimitación urbana de la ciudad de Pelileo publicada en el registro oficial N° 140 de 28 de Agosto de 1997.

Art. 2.- La ciudad de Pelileo con un área de 554,05 ha, estará conformada por 2 parroquias urbanas, la Parroquia Urbana Pelileo con un área de 400,76 ha. Y la Parroquia Urbana Pelileo Grande con un área de 153,29 ha.

Art. 3.- Los límites de la ciudad de Pelileo son:

AL NORTE: Desde el punto #1 en la carretera Ambato - Baños límite con la Parroquia Salasaka cuyas coordenadas son 770.513,12 y 9.852.610,08; de este punto continúa en dirección sur por la misma carretera hasta el punto #2 cuyas coordenadas son 770.628,48 y 9.952.404,01 desde el punto #2 en sentido Este por linderos particulares y por la acequia existente en el lugar pasando por el punto #3 cuyas coordenadas son 770.917,83 y 9.852.479,58 el punto #4 cuyas coordenadas son 771.323,76 y 9.852.658,03 y el punto #5 cuyas coordenadas son 771.884,73 y 9.852.843,39 y respetando el límite de la Parroquia Salasaka hasta empalmar con el punto #6 intersección de la vía a Sanjaloma, límite de las Parroquias Salasaka y García Moreno cuyas coordenadas son 771.836,53 y 9.852.954,09 desde el punto #6 por el camino público en sentido Este hasta la intersección con la Av. Confraternidad en el punto #7 con coordenadas 772.705,87 y 9.852.782,52; de este punto en dirección Nor-Este por la Av. Confraternidad hasta la intersección con la calle 24 de Mayo en el punto #8 cuyas coordenadas son 773.536,35 y 9.853.151,73 de este punto en sentido Este por la calle 24 de Mayo hasta la intersección con la calle "J" en el punto #9 cuyas coordenadas son 773.612,24 y 9.853.155,76 de este punto en dirección Norte por la calle S/N hasta la intersección con la vía a García Moreno en el punto #10 cuyas coordenadas son 773.580,07 y 9.853.427,93 de este punto y por la misma vía en dirección Sur-Este hasta el punto #11 cuyas coordenadas son 774.115,62 y 9.853.083,76 de este punto continúan en dirección Nor-Este por la vía a Pamatug hasta el punto #12 cuyas coordenadas son 774.148,71 y 9.853.107,17 de este punto en dirección Sur-Este por linderos particulares y respetando el límite con la Parroquia García Moreno en el sector de las Goteras de Pamatug, pasando por el punto #15 cuyas coordenadas son 774.405,96 y 9.853.051,09 punto #16 cuyas coordenadas son 774.511,07 y 9.853.045,04 punto #17 cuyas coordenadas son 774.519,14 y 9.853.017,55 punto #18 cuyas coordenadas son 774.697,95 y 9.853.120,47 punto #19 cuyas coordenadas son 774.770,72 y 9.853.097,77 punto #20 cuyas coordenadas son 774.816,37 y 9.853.523,06 hasta llegar al punto #21 cuyas coordenadas son 775.132,74 y 9.853.714,38 todos los puntos anteriores desde el punto #6 límite con la parroquia García Moreno.

AL ESTE: Del punto #21 continúa en dirección Sur-Este pasando por la intersección con las vías a Ambabaquí y Patate sector de Puenebata y por el borde superior del talud del Derrumbo por el punto 22 cuyas coordenadas son 775.290,21 y 9.853.641,16 punto #23 cuyas coordenadas son 775.519,49 y 9.853.440,34 punto #24 cuyas coordenadas son 775.775,61 y 9.853.280,53 punto #25 cuyas coordenadas son 775.593,57 y 9.853.161,99 punto #26 cuyas coordenadas son 775.777,72 y 9.852.604,25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

AL SUR: Del punto #26 pasando por los puntos 27 ,30,32,36,41 y hasta la intersección con la vía Estación Curaray en el punto #28 cuyas coordenadas son 775.432,17 y 9.852.292,57 desde este punto hasta la intersección con la vía Ambato - Baños y calle Ricaurte en el punto #29 cuyas coordenadas son 775.318,41 y 9.852.247,59; de este punto en sentido Sur-Oeste hasta el punto #31 en la intersección con la vía a Huasimpamba cuyas coordenadas son 775.043,95 y 9.852.208,11 continuamos por esta vía hasta la intersección con un camino público en el punto #33 cuyas coordenadas son 774.702,77 y 9.851.195,41 continúa en dirección Oeste por un camino público S/N hasta empalmar con la vía a Huambaló en el punto #34 con coordenadas 774.317,03 y 9.851.214,03 de este punto en dirección Norte por la misma vía hasta empalmar con camino público en el punto #35 con coordenadas 774.161,53 y 9.851.802,52 continua en dirección Oeste por una acequia y camino público hasta el punto #36 con coordenadas 774.082,82 y 9.851.764,82 continua por una acequia hasta el cruce con otro camino público en el punto #37 con coordenadas 773.787,81 y 9.851.737,04 de este punto en dirección Sur-Oeste por el camino público hasta el cruce con otro camino público en el punto #38 cuyas coordenadas son 773.643,61 y 9.851.455,25, de este punto en sentido Nor-Oeste por el camino público hasta la intersección con la vía a Olmedo en el punto #39 cuyas coordenadas son 773.085,99 y 9.851.902,24 desde este punto en sentido Sur-Oeste por la vía Olmedo hasta la intersección con camino público en el punto #40 cuyas coordenadas son 772.986,78 y 9.851.798,39 de este punto por el camino público en dirección Nor-Oeste se llega a la intersección de la calle "R" y Puerta del Dorado en el punto #41 cuyas coordenadas son 772.730,79 y 9852.152,27, desde este punto por la Puerta del Dorado en sentido Oeste hasta la intersección con la vía a Huambaló y Benítez en el punto #42 cuyas coordenadas son 770.533,99 y 9.852.183,32

AL OESTE: Del punto #42 cuyas coordenadas son 770.533,99 y 9.852.183,32 en dirección Norte por camino público hasta empalmar con el punto #01 del que partimos.

Art. 4.- Los límites de la Parroquia Urbana Pelileo son los siguientes:

AL NORTE: Partiendo del punto #01 límite con la Parroquia Salasaka hasta llegar al punto #11 cuyas coordenadas son 774.115,62 y 9.853.083,76 límite con la Parroquia García Moreno que se establece en el artículo anterior.

AL ESTE: Del punto #11 cuyas coordenadas son 774.115,62 y 9.853.083,76 en dirección Sur-Oeste por la vía a Pamatug intersección con la carretera Ambato-Baños en el punto #110 cuyas coordenadas son 773.987,47 y 9.852.951,98 de este punto por la carretera Ambato - Baños hasta el punto #111 intersección con camino público y cuyas coordenadas son 774.353,34 y 9.852.555,70 de este punto en dirección Sur-Este por el camino público hasta el punto #112 cuyas coordenadas son 774.522,54 y 9.852.473,02 de este punto en dirección Este hasta el punto #113 cuyas coordenadas son 774.693,99 y 9.852.475,13 de este punto en dirección Este hasta el cruce con camino público en el punto #114 cuyas coordenadas son 774.881,84 y 9.852.538,63 de este punto por camino público hasta el punto #31 cuyas coordenadas son 775.043,95 y 9.852.208,11

AL SUR: Del punto #31 cuyas coordenadas son 775.043,95 y 9.852.208,11 hasta el punto #42 cuyas coordenadas son 770.533,99 y 9.852.183,32.

AL OESTE: Del punto #42 cuyas coordenadas son 770.533,99 y 9.852.183,32 en dirección Norte por camino público hasta empalmar con el punto #01 del que partimos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Art. 5.- Los nuevos límites de la Parroquia Urbana Pelileo Grande reemplazan a los publicados en el Registro Oficial No 642 del 19 de Diciembre de 1983 y estos son:

AL NORTE: Partiendo del punto **#11** cuyas coordenadas son 774.115,62 y 9.853.083,76 límite con la Parroquia García Moreno hasta el punto **#21** cuyas coordenadas son 775.132,74 y 9.853.714,38

AL ESTE: Del punto **#21** cuyas coordenadas son 775.132,74 y 9.853.714,38 por el límite con la parroquia García Moreno de este punto en dirección Sur-Este pasando por la intersección con las vías a Ambabaquí y Patate sector de Puenebata y por el borde superior del talud del Derrumbo por el punto **#22** cuyas coordenadas son 775.290,21 y 9.853.641,16 punto **#23** cuyas coordenadas son 775.519,49 y 9.853.440,34 punto **#24** cuyas coordenadas son 775.775,61 y 9.853.280,53 punto **#25** cuyas coordenadas son 775.593,57 y 9.853.161,99 y el punto **#26** cuyas coordenadas son 775.777,72 y 9.852.604,25

AL SUR: Del punto **#26** cuyas coordenadas son 775.777,72 y 9.852.604,25 pasando por el punto **#27** cuyas coordenadas son 775.685,65 y 9.852.604,25 hasta la intersección con la vía Estación Curaray en el punto **#28** cuyas coordenadas son 775.432,17 y 9.852.292,57 desde este punto hasta la intersección con la vía Ambato Baños y calle Ricaurte en el punto **#29** cuyas coordenadas son 775.318,41 y 9.852.247,59; punto **#30** cuyas coordenadas son 775.254,91 y 9.852.261,35 de este punto en sentido Sur-Oeste hasta el punto **#31** en la intersección con la vía a Huasimpamba cuyas coordenadas son 775.043,95 y 9.852.208,11

AL OESTE: Del punto **#31** cuyas coordenadas son 775.043,95 y 9.852.208,11 punto **#114** cuyas coordenadas son 774.881,84 y 9.852.538,63 punto **#113** cuyas coordenadas son 774.693,99 y 9.852.475,13 punto **#112** cuyas coordenadas son 774.522,54 y 9.852.473,02 punto **#111** cuyas coordenadas son 774.353,34 y 9.852.555,70 punto **#110** cuyas coordenadas son 773.987,47 y 9.852.951,99 y punto regresando al punto **#11** del cual partimos.

Las coordenadas son tomadas con el elipsoide de referencia: WGS 84

Art. 6.- El plano adjunto es parte constitutiva de esta Ordenanza.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los ocho días del mes de diciembre del 2015.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 02 de diciembre del 2015; y Sesión Ordinaria del día martes 08 de diciembre del 2015; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, miércoles 09 de diciembre del 2015.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 10 de diciembre del 2015.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO, a los 10 días del mes de Diciembre del 2015.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
SECRETARIA DEL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121/2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

CONCEJO MUNICIPAL

